

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 02/2021
Buta Lauquen Mapu



APRUEBA PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2783

VISTO: El primer informe de actividades del espacio costero marino de pueblos originarios **Buta Lauquen Mapu**, presentado por la comunidad indígena **Buta Lauquen Mapu**, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.287, de fecha 01 de julio de 2021; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 02/2021, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 410, de fecha 05 de octubre de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y las resoluciones exentas N° 1.143, N° 2.430 y N° 3.859, todas de 2018, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 1.143, de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquen Mapu**, propuesto por la comunidad indígena **Buta Lauquen Mapu**.

Que, mediante resolución exenta N° 2.430, de 2018, esta Subsecretaría aprobó el convenio de uso entre esta institución y la comunidad indígena señalada, donde se les entregó en uso el espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquen Mapu**.

Que el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el reglamento de la Ley N° 20.249, establece que *"para efectos del monitoreo y control de las actividades desarrolladas y autorizadas al interior del espacio costero marino, la asociación de comunidades indígenas o la comunidad asignataria, en su caso, deberá presentar, cada dos años, contados desde la aprobación del convenio de uso, un informe que contenga una relación pormenorizada de todas las actividades realizadas, consignando la fecha en que éstas fueron desarrolladas. Dichos informes deberán ser suscritos por el o los representantes de la respectiva comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias"*.



Que la comunidad indígena administradora del espacio hizo entrega del citado informe de seguimiento, en conjunto con el informe de actividades, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.287, de fecha 01 de julio de 2021, citado en Visto.

Que la División de Desarrollo Pesquero, a través del Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 02/2021, citado en Visto, ha recomendado aprobar el citado informe.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de actividades para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquen Mapu**, de la comuna de Ancud, individualizado en el el decreto exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la comunidad indígena *Buta Lauquen Mapu*, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 790, con domicilio para estos efectos en calle Blanco N° 660, Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de actividades dentro del término correspondiente al segundo bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso respectivo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ser formulado ciñéndose a lo establecido en el plan de administración, al plan de manejo, al convenio de uso aprobado para estos efectos y al informe de actividades citado en Vistos.

Todas las actividades a ser desarrolladas por la comunidad indígena ya individualizada o por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

3.- La comunidad indígena solicitante deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el convenio de uso aprobado mediante resolución citada en Visto.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será penada con las sanciones y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 20.249 y su reglamento.

5.- La fiscalización e inspección de las actividades que se desarrollarán el próximo periodo bienal corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.249 y sus normas reglamentarias.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



7.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de La Araucanía, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcríbese copia de esta resolución y del Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 02/2021, citado en Visto, a la interesada y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@costahumboldt.org.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

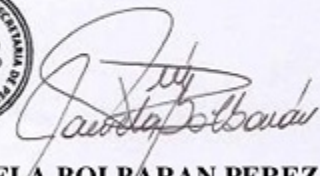
MOV/NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

INFORME ACTIVIDADES ECMPO/UCAI N° 02/2021
EVALUACIÓN TÉCNICA/1° Informe

I. ANTECEDENTES GENERALES

NOMBRE DEL SECTOR	Buta Lauquen Mapu		
COMUNA	Ancud	REGIÓN	Los Lagos
COMUNIDAD	Buta Lauquen Mapu	PJ	790
SUPERFICIE	61,67 HÁS	DECRETO	Ex. N° 2346/2016
PUBLICACIÓN D.O	28 de enero de 2017	CONVENIO DE USO	Res. Ex. N° 2430/2018
DOMICILIO	Blanco N° 660, Ancud		

II. APROBACIÓN PLAN DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Res. Ex. N° 1143 del 06 de abril de 2017 es aprobado el Plan de Administración de ECMPO Buta Lauquen Mapu, donde se señalan los usos y actividades tales como: Extracción de mariscos, recolección de algas, pesca, avifauna, turismo, usos recursos marinos en la agricultura.

III. EVALUACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES

Actividades realizadas	<p>1. Extracción de mariscos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha realizado el uso de extracción de almeja y ostra chilena, bajo las modalidades y en las temporadas anteriormente especificadas, todos los años desde la implementación del Plan de Administración en 2018 hasta la fecha. Ambos recursos fueron evaluados durante el seguimiento del Plan de Manejo, documento que entrega las nuevas cuotas de extracción para el segundo periodo de administración del ECMPO. - Temporalidad: Almeja: Enero a diciembre.
-------------------------------	--

Ostra: Abril a septiembre.

2. Recolección de algas:

- Se ha realizado el uso de recolección de algas, bajo las modalidades y en las temporadas anteriormente especificadas, todos los años desde la implementación del Plan de Administración en 2018 hasta la fecha. El recurso fue caracterizado durante el seguimiento del Plan de Manejo, documento que entrega medidas para su manejo para el segundo periodo de administración del ECMPO.
- Temporada estival (principalmente diciembre a marzo).

3. Actividades de distensión y ocio familiar:

- Se realizan de manera espontánea, principalmente a través de grupos familiares asociados a las actividades extractivas de recursos.
- Temporalidad: Enero a diciembre (esporádico).

4. Actividades de difusión e información:

- Se han mantenido reuniones y conversaciones con la Municipalidad para la formulación y desarrollo de un programa de difusión del ECMPO. Por el momento, ninguna de las actividades de difusión identificadas se ha materializado en la práctica.
- Temporalidad: Esporádica desde 2018 a la fecha.

5. Acciones de repoblamiento:

- No se ha realizado acciones de repoblamiento para los recursos ECMPO desde la implementación del Plan de Administración y Plan de Manejo hasta la fecha. La información levantada durante el seguimiento del Plan de Manejo, sumada al interés de la comunidad de poder recuperar las poblaciones naturales de este recurso, llevaron a generar una solicitud de acción de manejo para repoblamiento

	<p>del Pelillo al interior del ECMPO, la cual será entregada a SUBPESCA durante el mes de junio de 2021.</p> <p>6. Actividades de turismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se han realizado programas o iniciativas de paseos en bote con turistas. <p>7. Protección de sitios de avistamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se han puesto en marcha iniciativas para proteger estos lugares ni programas gestionados por los usuarios del ECMPO.
<p style="text-align: center;">Actividades complementarias</p>	<p>1. Consejo de gestión del ECMPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta figura ha sido implementada en este primer periodo de aplicación del Plan de administración. Este organismo se compone de 3 cargos que son esenciales para su óptimo desarrollo: Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a), los cuales deben ser representados a través de las 3 organizaciones que forman parte de los usuarios del ECMPO. • En relación a las funciones y responsabilidades del Consejo de Gestión, el organismo ha velado por la seguridad y el buen funcionamiento en la realización de los usos del ECMPO. • De igual manera se ha preocupado de atender la vulneración de normas y de motivar a los usuarios a cumplir con las mismas. • En relación a las actividades pesqueras al interior del ECMPO, el Consejo de Gestión ha entregado las facilidades a SERNAPESCA para que pueda fiscalizar los aspectos atinentes a estas actividades; además han estado dispuestos a asumir un rol en resolución de conflictos entre actores internos, a pesar de que

	<p>no ha habido conflictos relevantes en esta materia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las funciones del organismo que han requerido mayor atención en su desarrollo son la supervisar el registro de embarcaciones que ingresan al espacio costero, puesto que diversas embarcaciones ingresan al ECMPO para realizar extracción no autorizadas de recursos marinos, junto con mantener al día el libro de actas, ya que tras la pandemia el órgano no ha sesionado con la periodicidad de antes. <p>2. Funcionamiento y aplicación de las normas de resolución de conflictos en el ECMPO:</p> <p>Conflictos internos: durante el primer periodo no se han reconocido conflictos internos relevantes asociados a situaciones normadas por el reglamento ECMPO. Po lo mismo, no ha habido necesidad de aplicar sanciones internas entre los usuarios del espacio costero ante estos casos.</p> <p>Conflictos externos: en relación con la existencia de conflictos que involucren la participación de personas externas al ECMPO, en ocasiones se ha constatado el ingreso de embarcaciones ajenas al espacio costero, las cuales ingresan para realizar extracción no autorizada de recursos al interior del área. Cuando esto ha ocurrido, el Consejo de Gestión ha dado aviso a SERNAPESCA de Ancud, autoridad pertinente te de fiscalizar y resolver este tipo de conflictos, quienes han recurrido y resuelto la situación.</p> <p>3. Evaluación del reglamento general de Administración :</p> <p>Turnos de vigilancia del ECMPO: existe acuerdo entre los miembros de las comunidades de que falta profesionalizar esta función y dotarla de mayores</p>
--	--

	<p>recursos.</p> <p>Actualmente no se cuenta con casetas especializadas para que se pueda llevar a cabo un sistema de vigilancia profesional por medio del relevo de turnos de guardias usuarios del ECMPO.</p> <p>Los únicos usuarios que pueden realizar alguna función de vigilancia momentáneamente son los miembros de la comunidad titular Buta Lauquen Mapu, debido a la ubicación territorial de sus dirigentes.</p> <p>Acciones de fiscalización y monitoreo de pesca ilegal en el ECMPO: los usuarios del ECMPO señalan que, cuando ha habido extracción ilegal de recursos hidrobiológicos en el ECMPO por parte de personas externas a la administración del espacio, se ha seguido el protocolo de avisar a SERNAPESCA, quienes acuden a fiscalizar eficientemente, aplicando las sanciones pertinentes y resolviendo la situación con la o las personas involucradas.</p> <p>Desarrollo de actividades del buceo en el ECMPO: existe la prohibición de realizar cualquier evento de buceo con compresor, tanto para comuneros de Buta Lauquen Mapu como para usuarios de la comunidad Wapi Guabun y Sector Calle dentro del ECMPO. esta norma ha sido respetada en su totalidad, y sólo se permite bajo situaciones justificadas y validadas por al Asamblea de la Comunidad.</p>
<p>Modificaciones al plan de administración</p>	<p>Referente a este punto, esta Subsecretaría no emitirá un pronunciamiento, considerando que la renuncia al Consejo de Gestión por parte de la Comunidad Indígena Wapi Guabun es una situación funcional en la administración del ECMPO Buta Lauquen Mapu.</p>
	<p>Durante la primera etapa de implementación del ECMPO Buta Lauquen Mapu se ha logrado cumplir con la</p>

Conclusiones

realización de los usos estipulados en el plan de administración.

Los usos que se han desarrollado en forma completa son los relacionados al resguardo de las actividades tradicionales de extracción y aprovechamiento de los recursos costero-marino por parte de los usuarios del ECMPO: extracción de algas y extracción de mariscos. Estos dos usos se han desarrollado íntegramente por las comunidades del ECMPO, respetando las normativas de buen uso acordadas y en forma permanente desde la implementación del Plan de Administración y Plan de Manejo hasta la fecha.

En términos generales las regulaciones establecidas en el Plan de administración han sido ampliamente respetadas en el territorio, lo cual se ha expresado en la ausencia de conflictos internos mayores entre los usuarios del ECMPO.

Unos de los principales desafíos para conseguir la realización plena de los usos consuetudinarios en el Plan de administración se encuentran vinculados a mejorar el funcionamiento de la institucionalidad del ECMPO, principalmente asociado a contribuir en el óptimo ejercicio del Consejo de Gestión.

Es necesario poder incrementar las fuentes de financiamiento que permitan mejorar las profesionalización de las acciones de vigilancia asociadas al cumplimiento de las normativas, y el desarrollo de aquellos usos que requieren de recursos adicionales para poder concretarse de manera plena en el territorio.

Otro de los desafíos presentados por la comunidad y usuarios del ECMPO corresponde al establecimiento de redes y conocimiento técnico para poder optar a

	financiamiento necesario para el desarrollo del ECMPO.
--	--

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud del análisis realizado al Informe bienal de actividades del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios denominado **Buta Lauquen Mapu**, se señala que la información entregada cumple con lo dispuesto en la aprobación del Plan de Administración mediante Res. Ex. N° 1143 del 06 de abril de 2017, las actividades asociadas al mismo, por lo tanto, esta Unidad recomienda su aprobación.

La comunidad indígena deberá entregar el próximo informe de actividades dentro del término correspondiente al segundo bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ser formulado ciñéndose a lo establecido en el plan de administración.